

envio recurso de reposicion

mauricio andres valderrama cruz <abogadostulua@hotmail.com>

Jue 24/06/2021 2:27 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tulua <j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

recurso de reposicion.pdf;

Señor(a)

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

Juez tercero civil municipal de Tuluá

REFEENCIA: Recurso de Reposición

PROCESO: simulación de contrato.

DEMANDANTE: Sandra Marcela Gallego Rojas

DEMANDADO: Ana Ruth Velásquez de Córdoba

RADICADO: 2020-00281-00

Respetuosamente me permito enviar a su despacho recurso de reposición



MAURICIO ANDRES VALDERRAMA CRUZ

ABOGADO

“EL DERECHO AL ALCANCE DE SU MANO”

CELULAR 3214434145



MAURICIO ANDRES VALDERRAMA CRUZ

ABOGADO

“EL DERECHO AL ALCANCE DE SU MANO”

Señor(a)

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

Juez tercero civil municipal de tuluá

E.S.D

REFEENCIA: simulación de contrato.

DEMANDANTE: Sandra Marcela Gallego Rojas

DEMANDADO: Ana Ruth Velásquez de Córdoba

RADICADO: 2020-00281-00

Yo, **MAURICIO ANDRES VALDERRAMA CRUZ**, mayor de edad domiciliado en la Diagonal 26 C3 T4 oeste 10 Segundo Piso Barrio Laureles 1 de la ciudad de Tuluá Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.150.159, expedida en Tuluá Valle abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.333.267 Del consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado de la señora **ANA RUTH VELSQUEZ DE CORDOBA**, conforme al mandato que me ha otorgado, mediante este memorial y de manera oportuna me permito en su defensa, formular con base en los Arts. 318 y 319 del Código General del Proceso, **RECURSO DE REPOSICION**, acorde a los siguientes argumentos.

Considero que la demandante no demostró su calidad o condición a que se contrae la ley, ya que no reúne la potestad para demandar, por ello debe examinarse la Ley 54 de 1990 en su artículo 4°, dada la circunstancia que no fuera allegada de manera oportuna con la demanda, la demostración de tal condición para que pudiera estar sujeta a los fundamentos de la norma en cita, más por el contrario se presenta falta de legitimidad en la causa por activa, con uso de las orientaciones relacionadas con los Arts. 42 y 132 del C.G.P, sin perjuicio que esta argumentación la pueda usar a través de escrito contentivo de excepción previa.

La anterior argumentación y en defensa de mi cliente, la habilita, para solicitar que se revoque el auto interlocutorio 1692 del 30 de octubre de 2020, admisorio de la demanda, y por consiguiente se disponga su rechazo, a su vez sea condenada en costas a la demandante y en favor de mi representada.

Agradezco la atención a la presente.

MAURICIO ANDRES VALDERRAMA CRUZ

CC. 94.150.159 de Tuluá Valle

T.P. 333267 del C.S. de la J.

Celular: 3214434145

Correo: abogadostulua@hotmail.com

CELULAR: 3214434145

CORREO: abogadostulua@hotmail.com

[Diagonal 26 C3 T4 oeste 10 segundo piso Barrio Laureles 1 de Tuluá Valle del Cauca](#)

Si la justicia existe, tiene que ser para todos; nadie puede quedar excluido, de lo contrario ya no sería justicia. (Paul Auster)